

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 73



viernes, 17 de abril de 2026

C.V.E.: BOPBUR-2026-073

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Resolución de 19 de marzo de 2026 de desestimación de la solicitud de autorización administrativa previa de la instalación eólica Satola y su infraestructura de evacuación y resolución de 12 de agosto de 2025 de declaración de impacto ambiental de los parques eólicos Satola, Satarrubla y Lahedo y sus infraestructuras de evacuación en varios términos de la provincia de Burgos

4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación definitiva del listado de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de portero de piscinas, como personal laboral fijo discontinuo, mediante oposición libre

35

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA

Convocatoria para la elección de juez de paz titular

38

AYUNTAMIENTO DE CAYUELA

Subasta del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-11.036

39

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Convocatoria para la elección de juez de paz titular y sustituto

41

Licitación para la enajenación de aprovechamientos maderables, año 2025

42

AYUNTAMIENTO DE LA CUEVA DE ROA

Convocatoria para la elección de juez de paz titular

45



sumario

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 68, de fecha 10 de abril de 2026, sobre la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y modificación de tarifas de precios por servicios para 2026 46

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

Aprobación del padrón fiscal de las tasas por suministro municipal de agua, recogida de basuras y alcantarillado/depuración, correspondiente al primer trimestre de 2026 47

AYUNTAMIENTO DE VILLAYERNO MORQUILLAS

Licencia ambiental para actividad de café-bar con vivienda 48

JUNTA VECINAL DE BARRIO DE BRICIA

Cuenta general del ejercicio de 2025 49

JUNTA VECINAL DE CAMPINO DE BRICIA

Cuenta general del ejercicio de 2025 50

JUNTA VECINAL DE CILLERUELO DE BRICIA

Cuenta general del ejercicio de 2025 51

JUNTA VECINAL DE EL ALMIÑÉ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 52

Cuenta general del ejercicio de 2025 53

JUNTA VECINAL DE ESPINOSA DEL MONTE

Aprobación del plan económico financiero 2025-2026 54

JUNTA VECINAL DE HERBOSA

Cuenta general del ejercicio de 2025 55

JUNTA VECINAL DE HUIDOBRO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 56

Cuenta general del ejercicio de 2025 57

JUNTA VECINAL DE LA CERCA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 58

JUNTA VECINAL DE LOMAS DE VILLAMEDIANA

Cuenta general del ejercicio de 2025 59



sumario

JUNTA VECINAL DE MEDINILLA DE LA DEHESA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026	60
JUNTA VECINAL DE PENCHES	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2026	61
JUNTA VECINAL DE PESQUERA DE EBRO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026	62
JUNTA VECINAL DE PRESILLAS DE BRICIA	
Cuenta general del ejercicio de 2025	63
JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE SAN ROMÁN	
Cuenta general del ejercicio de 2025	64
JUNTA VECINAL DE VALDENOCEDA	
Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.469	65
JUNTA VECINAL DE VALDERÍAS DE BRICIA	
Cuenta general del ejercicio de 2025	66
JUNTA VECINAL DE VALHERMOSA	
Cuenta general del ejercicio de 2025	67
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026	68
JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA DEL BUTRÓN	
Cuenta general del ejercicio de 2025	69
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026	70
JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE MENA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026	71
JUNTA VECINAL DE VIRTUS	
Cuenta general del ejercicio de 2025	72



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Resolución de 19 de marzo de 2026, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se desestima la solicitud de Arbequina Wind, S.L., de autorización administrativa previa de la instalación eólica Satola, de 55 MW de potencia instalada, y de su infraestructura de evacuación, en la provincia de Burgos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en base a los siguientes:

I. – HECHOS

Primero. – Solicitud de autorización administrativa previa.

Arbequina Wind, S.L. solicita, con fecha 2 de diciembre de 2022, autorización administrativa previa de la instalación eólica Satola, de 55 MW de potencia instalada, junto con su infraestructura de evacuación, consistente en la línea de 30 kV, conectando el parque eólico con la subestación «Satalaso» 30/220 kV (ya en funcionamiento), en los términos municipales de Monasterio de Rodilla, Galbarros y Santa Olalla de Bureba, en la provincia de Burgos (en adelante, también, el proyecto).

Segundo. – Admisión a trámite.

Esta Dirección General acreditó que la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto de la instalación eólica Satola y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Burgos, había sido presentada y admitida a trámite.

Tercero. – Tramitación de la solicitud conforme al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Con fecha 15 de enero de 2023, esta Dirección General da traslado del expediente a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, como órgano competente para la tramitación del expediente de solicitud de autorización conforme a lo dispuesto en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Con fecha 29 de abril de 2024, Arbequina Wind, S.L. presenta nueva documentación técnica, sustituyendo a la anteriormente presentada, y solicita autorización administrativa previa.

Con fecha 23 de mayo de 2024, esta Dirección General da traslado de la nueva documentación del expediente a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, como órgano competente para la tramitación del expediente de solicitud de autorización conforme a lo dispuesto en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.



Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, la solicitud de autorización administrativa previa, acompañada del proyecto y estudio de impacto ambiental se somete a información pública, con la debida publicación en el Boletín Oficial del Estado y boletín oficial de las provincias afectadas, habiéndose solicitado igualmente los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo, así como a los organismos que deben presentar informe conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Con fecha 3 de abril de 2025, se recibe el informe y el expediente de tramitación de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

Cuarto. – Evaluación de impacto ambiental practicada.

Con fecha 11 de abril de 2025 se remite a la Subdirección General de Evaluación Ambiental (SGEA) dicho expediente para inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental emite, con fecha 12 de agosto de 2025, resolución por la que formula declaración de impacto ambiental desfavorable para la instalación eólica Satola y su infraestructura de evacuación asociada, concluyendo que el proyecto se considera inviable ambientalmente, en línea con lo informado por las administraciones competentes de la Junta de Castilla y León, al haber sido identificados posibles impactos negativos sobre el medio ambiente para los que las medidas propuestas y que se pudieran proponer no presentan garantía suficiente de su adecuada prevención, corrección o compensación (en adelante, declaración de impacto ambiental desfavorable). La citada resolución se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.boe.es/boe/dias/2025/08/30/pdfs/BOE-A-2025-17387.pdf>

Quinto. – Permisos de acceso y conexión.

El proyecto obtuvo permisos de acceso y conexión a la red de transporte mediante la emisión de Informe de Viabilidad de Acceso a la Red (IVA), así como Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) e Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación El Cerro 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Con fecha de 21 de julio de 2025, Red Eléctrica de España, S.A.U. comunicó la caducidad de los permisos de acceso y conexión otorgados en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Sexto. – Trámite de audiencia.

Con fecha de 9 de marzo de 2026 se notifica el trámite de audiencia sobre la propuesta de resolución por la que se desestima la solicitud de Arbequina Wind, S.L., de autorización administrativa previa de la instalación eólica Satola, de 55 MW de potencia



instalada, y de su infraestructura de evacuación, en la provincia de Burgos, acordando el archivo del expediente PFot-873.

Con fecha 13 de marzo de 2026, el promotor, a fin de dar cumplimiento al trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunica su conformidad con la propuesta de resolución recibida.

Analizada la documentación obrante en el expediente, en base a los siguientes:

II. – FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. – Normativa aplicable.

Tomando en consideración lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, y en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Segundo. – Sobre la autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico dispone, en el artículo 21 relativo a actividades de producción de energía eléctrica, que «La puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 y en su normativa de desarrollo». El artículo 53 regula la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, sometiéndola a la obtención de las siguientes autorizaciones administrativas: autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización de explotación.

De conformidad con el artículo 3.13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, corresponden a la Administración General del Estado, en los términos establecidos en dicha ley, las siguientes competencias:

«Autorizar las siguientes instalaciones eléctricas:

a) Instalaciones peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos, instalaciones de transporte primario peninsular y acometidas de tensión igual o superior a 380 kV.

b) Instalaciones de producción incluyendo sus infraestructuras de evacuación, transporte secundario, distribución, acometidas, líneas directas, y las infraestructuras eléctricas de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos de potencia superior a 250 kW,



que excedan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia estatal».

Sobre la autorización administrativa previa, se dispone, en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que se tramitará con el anteproyecto de la instalación como documento técnico y, en su caso, conjuntamente con la evaluación de impacto ambiental, según lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y otorgará a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones. La autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes. Asimismo, la solicitud de autorización debe cumplir los requisitos generales administrativos recogidos, con carácter general, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como los requisitos generales técnicos que están recogidos en la normativa sectorial de aplicación.

Por otra parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, regula, con carácter general, en los artículos 121, 122, 123 y 124, cuestiones relativas a la solicitud de autorización administrativa. En particular, el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que los proyectos de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica se someterán a evaluación de impacto ambiental cuando así lo exija la legislación aplicable en esta materia.

El artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental establece que este órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

Tercero. – Sobre la evaluación de impacto ambiental aplicable a proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental regula la evaluación de impacto ambiental de los proyectos, entre ellos los consistentes en la realización de obras e instalaciones, incluidos en su ámbito de aplicación, como proceso a través del cual se analizan los efectos significativos que tienen o pueden tener proyectos, antes de su autorización, sobre el medio ambiente, incluyendo la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados. Esta ley transpone el Derecho de la Unión Europea en la materia.

En su título II, sección primera, se regula el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria para la formulación de la declaración de impacto ambiental.

Así, el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, dispone los proyectos que serán objeto de evaluación de impacto ambiental ordinaria, y, entre ellos, los comprendidos en el anexo I, así como los proyectos que, presentándose fraccionados, alcancen los umbrales del anexo I mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados.



Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal, de acuerdo con el artículo 7.1 c) del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

En el marco de dicho procedimiento, el órgano ambiental lleva a cabo tanto el análisis formal, respecto a la información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental y consulta a las administraciones públicas afectadas, con los respectivos informes preceptivos, y a las personas interesadas, como igualmente el análisis técnico del expediente de evaluación ambiental.

El órgano ambiental, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, formulará la declaración de impacto ambiental. Y, según dispone el artículo 41, apartado 2, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre:

«La declaración de impacto ambiental tendrá la naturaleza de informe preceptivo y determinante, que concluirá sobre los efectos significativos del proyecto en el medio ambiente y, en su caso, establecerá las condiciones en las que puede desarrollarse para la adecuada protección de los factores enumerados en el artículo 35.1 c) durante la ejecución y la explotación y, en su caso, el cese, el desmantelamiento o demolición del proyecto, así como, en su caso, las medidas preventivas, correctoras y compensatorias».

Según los apartados 3 y 4 del artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la declaración de impacto ambiental se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles a partir de su formulación, no siendo ésta objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso procedan vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Tal y como queda puesto de manifiesto en su artículo 5, la declaración de impacto ambiental es un informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que finaliza la evaluación de impacto ambiental ordinaria.

A continuación, el artículo 42, apartado 1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, dispone que:

«El órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, que deberá resolverse en un plazo razonable, la evaluación de impacto ambiental efectuada, incluidos los resultados de las consultas».

Por su parte, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, declara en su Exposición de Motivos, haciendo referencia a la jurisprudencia dictada al respecto, que:

«El carácter determinante de los pronunciamientos ambientales se manifiesta en una doble vertiente, formal y material.

[...] Desde el punto de vista material, esto es, en cuanto a la vinculación de su contenido para el órgano que resuelve, el carácter determinante de un informe supone, conforme a la reciente jurisprudencia, que el informe resulta necesario para que el órgano



competente para resolver pueda formarse criterio sobre las cuestiones a las que el propio informe se refiere.

Este carácter determinante se materializa en el mecanismo previsto en esta ley para la resolución de discrepancias, de manera que el órgano sustantivo está determinado por el condicionado de los pronunciamientos ambientales, pudiendo apartarse motivadamente solo en el ámbito de sus competencias y planteando la correspondiente discrepancia ante el Consejo de Ministros o el Consejo de Gobierno de la comunidad autónoma correspondiente, o en su caso, el que dicha comunidad haya determinado».

En consecuencia, las conclusiones del órgano ambiental acerca de los efectos significativos sobre el medio ambiente del proyecto resultan vinculantes para el órgano que resuelve, dado el carácter determinante de la declaración de impacto ambiental, tal como señala también reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, por ejemplo y entre otras, en su Sentencia 962/2022, de 11 de julio:

«De las consideraciones expuestas en la transcrita Exposición de Motivos de la LEA surge una de las relevantes circunstancias de esa consideración del procedimiento de evaluación ambiental, la vinculación de la misma al órgano sustantivo, es decir, como se declara en el párrafo transcrito, al tener la DEA carácter determinante, comporta imponer las condiciones que en la misma se impongan al órgano sustantivo, es decir, en la aprobación del proyecto de instrumento de ordenación tramitado».

Cuarto. – Declaración de impacto ambiental desfavorable.

Teniendo en cuenta el contenido de la declaración de impacto ambiental desfavorable, que sirve de motivación a esta resolución desestimatoria.

Quinto. – Sobre el cumplimiento de los hitos administrativos para el acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de electricidad.

El Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en su artículo 1, apartado 1 dispone que los titulares de los permisos de acceso para instalaciones de generación de energía eléctrica que hubieran obtenido dichos permisos con posterioridad al 31 de diciembre de 2017 y antes de la entrada en vigor de este real decreto-ley, deberán obtener la declaración de impacto ambiental favorable en un plazo de 31 meses y la autorización administrativa previa en un plazo de 34 meses desde la obtención de los permisos.

Lo anterior debe ponerse en relación con el citado artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, conforme al cual la autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

A continuación, se añade, en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, que:

«La no acreditación ante el gestor de la red del cumplimiento de dichos hitos administrativos en tiempo y forma supondrá la caducidad automática de los permisos de



acceso y, en su caso, de acceso y conexión concedidos y la ejecución inmediata por el órgano competente para la emisión de las autorizaciones administrativas de las garantías económicas presentadas para la tramitación de la solicitud de acceso a las redes de transporte y distribución. No obstante, si por causas no imputables al promotor, no se produjese una declaración de impacto ambiental favorable, no se procederá a la ejecución de dichas garantías».

Sexto. – Garantías económicas.

A las garantías presentadas por el promotor será de aplicación el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de Acceso y Conexión a las Redes de Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, en concreto, lo establecido en el artículo 23.6, y si así fuera solicitado por este.

A la vista de la documentación aportada, dados los trámites efectuados, y de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, esta Dirección General de Política Energética y Minas en el ejercicio de las competencias que le atribuye el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, resuelve:

Único. –

Desestimar la solicitud de autorización administrativa previa de la instalación eólica Satola de 55 MW, y de su infraestructura de evacuación, en la provincia de Burgos, acordando el archivo del expediente PEol-873.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 19 de marzo de 2026.

El director general de Política Energética y Minas,
Manuel García Hernández

* * *



Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental conjunta de los proyectos «Parque eólico Satola, de 55 MW de potencia instalada, parque eólico Satarrubla, de 110 MW de potencia instalada, y parque eólico Lahedo, de 55 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en varios términos municipales de la provincia de Burgos».

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 11 de abril, 15 de abril y 6 de mayo de 2025, tienen entrada en esta Dirección General, respectivamente, las solicitudes de inicio de tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria de los proyectos «Parque eólico Satola, de 55 MW de potencia instalada, en los términos municipales de Monasterio de Rodilla, Galbarros y Santa Olalla de Bureba, en la provincia de Burgos, y su infraestructura de evacuación asociada», «Instalación eólica Satarrubla, de 110 MW de potencia instalada, en los términos municipales de Rublacedo de Abajo, Galbarros, Monasterio de Rodilla y Valle de las Navas, en la provincia de Burgos, y para una parte de su infraestructura de evacuación» e «Instalación eólica Lahedo, de 55 MW de potencia instalada, en los términos municipales de Rublacedo de Abajo, Galbarros, Carcedo de Bureba, Briviesca y Quintanavides, en la provincia de Burgos, y para una parte de su infraestructura de evacuación», remitidas por la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), como órgano sustantivo y respecto de los que Arbequina Wind, S.L., Aloreña Wind, S.L. y Alfafara Wind, S.L., son los respectivos promotores.

Cada solicitud incluye el mismo estudio de impacto ambiental, versión de marzo de 2024, elaborado de forma conjunta para los tres parques eólicos Satola, Satarrubla y Lahedo y para su evacuación de energía compartida, que constituyen el denominado clúster Satalasato.

El estudio de impacto ambiental expone que los proyectos se evalúan conjuntamente debido a que los parques se encuentran muy próximos entre sí, comparten el ámbito de afección e infraestructuras y son promovidos por el mismo desarrollador. Adicionalmente, al realizarse la implantación en la misma área de afección producirá efectos sinérgicos entre sí y con los parques más próximos, por lo que considera necesario evaluar los tres de forma conjunta.

En virtud de ello, se ha realizado de forma conjunta la evaluación ambiental de los proyectos tras lo que se formula la presente declaración de impacto ambiental para los tres parques eólicos Satola, Satarrubla y Lahedo y para su evacuación de energía compartida, clúster Satalasato. En consecuencia, las referencias al «proyecto» y al «promotor» de la presente resolución deben entenderse aplicadas, respectivamente, a los tres proyectos de parques eólicos y a sus promotores correspondientes.

ALCANCE DE LA EVALUACIÓN. –

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor que obra en los expedientes, así como la documentación adicional que incluye



diversas modificaciones al proyecto y se pronuncia sobre los impactos asociados al mismo analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad. Se incluye asimismo en la evaluación los procesos de participación pública y consultas.

Esta evaluación no comprende los ámbitos de evaluación de la seguridad y salud en el trabajo, seguridad de instalaciones eléctricas, seguridad industrial, gestión del riesgo de inundación, urbanismo, ordenación del territorio ni otros, que poseen normativa reguladora e instrumentos específicos y quedan fuera de la evaluación de impacto ambiental.

1. – Descripción y localización del proyecto

El estudio de impacto ambiental, versión de marzo de 2024, recoge que el clúster Satalasato está constituido por el parque eólico Satola, de 55 MW de potencia, con 10 aerogeneradores más 4 posiciones de reserva; el parque eólico Satarrubla, de 110 MW de potencia, con 24 aerogeneradores más 11 posiciones de reserva; y Lahedo, de 55 MW de potencia, con 12 aerogeneradores más 7 aerogeneradores de reserva. En conjunto, el número total de aerogeneradores del clúster asciende a 46, más 22 posiciones de reserva, con una potencia instalada total de 220 MW.

Se prevé instalar dos modelos de aerogeneradores de tres palas, de diferente potencia y dimensiones: el mayor, tiene una altura de buje de 135 m, diámetro de rotor de 170 m y área de barrido de 22.698 m²; en el menor, la altura de buje es de 131,5 m, el diámetro de rotor de 137 m y el área de barrido de 14.741 m². La superficie necesaria para la implantación de caminos, cimentación, plataformas de montaje, torres de medición y zanjas se estima en 212,4 ha de ocupación permanente y 60,3 ha de ocupación temporal, según el estudio de impacto ambiental.

La energía de los aerogeneradores es conducida mediante una red subterránea de media tensión a la subestación concentradora Satalasato 30/220 kV, punto de conexión común de los tres parques. En esta subestación, comienza la línea de evacuación de 220 kV, que cuenta con un primer tramo subterráneo de 3,2 km; un segundo tramo aéreo en simple circuito con dos conductores por fase de 14,8 km y 53 apoyos metálicos de celosía de acero galvanizado; y un tercer tramo subterráneo de 16,4 km hasta la subestación compensadora Satalasato 220 kV. La longitud total de la línea de evacuación es de 34,4 km y discurre por los términos municipales de Galbarros, Rublacedo de Abajo, Valle de las Navas, Carcedo de Bureba, Merindad de Río Ubierna, Abajas, Poza de la Sal, Valle de Sedano y Los Altos. La subestación compensadora Satalasato 220 kV incluye las instalaciones y los equipos eléctricos necesarios para realizar el acceso y conexión a la subestación El Cerro 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España.

Durante la tramitación, el promotor aporta una adenda, versión de mayo de 2025, conjunta para los tres parques eólicos, en la cual el promotor modifica la configuración original como consecuencia de los informes recibidos en el trámite de consultas e información pública, para buscar la mínima afección, especialmente, sobre la biodiversidad. Los 46 aerogeneradores de posiciones principales, previstas para el clúster Satalasato, se reducen a 32, mediante la eliminación de 14 posiciones de aerogeneradores



principales y las 22 de aerogeneradores de reserva. Los 32 aerogeneradores finales se reparten en 8 turbinas para el parque Satola, 16 para el parque Satarrubla y 8 para el parque Lahedo. Asimismo, la disposición de varios aerogeneradores se modifica con pequeños desplazamientos. La Adenda no contempla ninguna modificación de la línea de evacuación de energía aéreo-subterránea.

Tras la nueva configuración del clúster eólico, la ubicación se encuentra en los términos municipales Monasterio de Rodilla, Galbarros, Carcedo de Bureba y Rublacedo de Abajo, en la provincia de Burgos en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2. – *Tramitación del procedimiento.*

Con fechas 1, 15 y 23 de octubre de 2024, se publica en el BOE el anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental y la autorización administrativa previa de los proyectos de los parques eólicos Satola, Satarrubla y Lahedo, respectivamente. Asimismo, el 8, 18 y 24 de octubre de 2024 se publica el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Durante el periodo de información pública, se reciben 9, 10 y 8 escritos de alegaciones particulares para los parques eólicos Satola, Satarrubla y Lahedo, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el órgano sustantivo traslada consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de forma independiente para cada uno de los proyectos de parques eólicos mencionados, cuyas relaciones se encuentran incluidas en el anexo de la presente resolución.

Con fecha 21 de abril de 2025, se requiere al órgano sustantivo la subsanación de los expedientes correspondientes a los parques eólicos Satola y Satarrubla, conforme al artículo 40.1 de la Ley de Evaluación Ambiental, al no constar el informe preceptivo en materia de medio ambiente del órgano competente de la Junta de Castilla y León. Con fecha 6 de mayo de 2025, se traslada requerimiento de subsanación del expediente del parque eólico Lahedo, por el mismo concepto.

Con fecha 2 de junio de 2025, el promotor solicita que se remita a la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León la documentación, presentada ante el órgano sustantivo, incluyendo una adenda al estudio de impacto ambiental, en lo sucesivo adenda, con modificaciones sobre el proyecto inicial, versión de mayo de 2025, y otros documentos complementarios.

Con fecha 3 de junio de 2025, se recibe dicha documentación y, el 4 de junio de 2025, se requiere del órgano sustantivo su traslado al órgano competente en materia de medio ambiente de la Junta de Castilla y León, para informe.

Con fecha 5 de junio de 2025, se recibe de la Subdelegación del Gobierno en Burgos informe conjunto de la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León, sobre la versión inicial del clúster eólico Satalasato.

Con fecha 9 de junio, el órgano sustantivo comunica el traslado de la adenda de mayo de 2025 para informe, recibándose el informe de la Dirección General de



Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental, que adjunta informe de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, ambas de la Junta de Castilla y León, el 16 de junio de 2025.

Con fecha 17 de junio de 2025, el promotor solicita que se tengan en cuenta en la declaración de impacto ambiental determinadas mejoras técnicas incorporadas al proyecto, así como el compromiso de «... soterramiento de la línea de evacuación y de optimizar al máximo los proyectos con las adecuaciones que vengán reflejadas en los informes de los Organismos así como en el informe a la adenda del Estudio de Impacto Ambiental dictado por la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León».

Una vez recibida la información solicitada, se completa el expediente sobre el que se formula la presente resolución.

3. – *Análisis técnico del expediente.*

a) Análisis de alternativas.

El estudio de impacto ambiental plantea, además de la no ejecución, tres alternativas de implantación de los parques eólicos del clúster Satalasato, todas de 220 MW de potencia conjunta y con diferente número y ubicación de los aerogeneradores, y dos alternativas para la línea de evacuación. Las alternativas de los parques eólicos son las siguientes:

– Alternativa 1. El número total de aerogeneradores de esta alternativa es de 54: 13 aerogeneradores en el parque eólico Satola; 28 en el parque Satarrubla; y 13 en el parque Lahedo.

– Alternativa 2. El total de aerogeneradores de esta alternativa es de 68: 14 en el parque Satola; 35 en Satarrubla; y 19 en Lahedo.

– Alternativa 3. Se trata de una variante de la Alternativa 2, que consiste en la implantación de 46 aerogeneradores más 22 posiciones de reserva. El parque eólico Satola cuenta con 10 aerogeneradores (más 4 posiciones de reserva); Satarrubla, con 24 aerogeneradores (más 11 posiciones de reserva); y Lahedo, con 12 aerogeneradores (más 7 posiciones de reserva).

La alternativa 3 es la seleccionada, ya que supone menores impactos debido a su menor número de aerogeneradores, comparativamente con las alternativas 1 y 2. El promotor matiza que las afecciones de la alternativa 3 son, en algunos casos, muy similares a la alternativa 2, ya que las posiciones son las mismas en ambas opciones, si bien, al requerir finalmente un total de 46 aerogeneradores frente a los 68 de la alternativa 2 (se plantean 22 aerogeneradores de reserva), las afecciones ambientales son menores y los beneficios mayores. En síntesis, la alternativa 3 implica un menor consumo de recursos y menores afecciones al suelo, vegetación, superficie de ocupación de HIC, fauna, paisaje, patrimonio cultural, etc.

El promotor señala que el proyecto es técnicamente viable con las potencias de los dos modelos de aerogeneradores previstos, sin tener en cuenta las máquinas de reserva.



En caso de que sea necesaria la eliminación de alguno de los aerogeneradores evaluados, la potencia podrá ser reemplazada por un aerogenerador de reserva. En consonancia con lo anterior, el promotor señala que atenderá las indicaciones emitidas por el órgano ambiental en cuanto a las turbinas, sean de reserva o no, que son estimadas aceptables medioambientalmente, de forma que el diseño final se ajustará en consecuencia.

Respecto de las alternativas de la línea eléctrica de evacuación compartida, se plantean las siguientes:

– Alternativa 1. La evacuación consiste en una línea aérea de 220 kV y de 31,93 km de longitud con trazado aéreo completo.

– Alternativa 2. Línea aérea-subterránea de 220 kV y de 34,44 km de longitud. Es la seleccionada.

Según el promotor, la alternativa seleccionada produce menor impacto ambiental sobre la fauna, vegetación, hábitats de interés comunitario, paisaje, etc.

La adenda de mayo de 2025 propone una nueva alternativa, denominada Alternativa 4, de 32 aerogeneradores, que tiene en cuenta las distintas alegaciones y respuestas recibidas en la fase de información pública y consultas, con especial atención a las indicaciones del informe remitido por la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina del MITECO. La comparación del proyecto original y la nueva configuración concluye que la reducción de aerogeneradores disminuye las afecciones sobre la fauna, la vegetación y los hábitats de interés comunitario, el paisaje y los montes de utilidad pública.

b) Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

A la vista del estudio de impacto ambiental y de su adenda, de los informes y alegaciones recibidas en los trámites de información pública y consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como de los informes posteriores recibidos en el proceso de análisis técnico de esta dirección general, se exponen a continuación de forma resumida los impactos significativos de mayor importancia para determinar el sentido de la evaluación sobre la configuración final del proyecto.

b.1) Flora, vegetación y hábitats de interés comunitario.

El estudio de impacto ambiental del proyecto original describe la flora, vegetación y los hábitats de interés comunitario (HIC) del ámbito de estudio, de acuerdo con diferentes bases de datos, catálogos, inventarios y cartografía temática procedente de diversas fuentes, así como con las visitas de campo realizadas para corroborar la información recopilada en gabinete.

En el entorno, alternan los cultivos de cereal de secano, plantaciones de coníferas de repoblación, eriales con matas arbustivas dispersas y grandes áreas boscosas, fundamentalmente encinares (*Quercus ilex*) de diferente espesura, con presencia de *Quercus faginea* y algunos pies de *Juniperus communis*. En la proximidad de los cauces, aparece vegetación de ribera compuesta por choperas de álamos.



El promotor identifica los HIC presentes en el área de implantación de los parques eólicos y de la línea de evacuación. Únicamente el HIC 6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea tiene carácter prioritario. Por otro lado, relaciona las especies de flora protegida que puede encontrarse en el ámbito del proyecto, de acuerdo con las fuentes documentales consultadas, si bien no se ha detectado la presencia de ninguna de ellas durante el estudio de campo.

Respecto de los impactos, las instalaciones del clúster eólico, en su diseño inicial, se localizan en una superficie relevante de bosques de encinar autóctono, por lo que será necesario realizar numerosas talas de monte arbolado durante la fase de construcción para permitir la implantación de la infraestructura. El promotor valora el impacto por el desbroce y despeje de vegetación como severo y resalta que contempla un plan de restauración al finalizar la fase de obras con medidas encaminadas a corregir y compensar esta afección. En este sentido, el plan de restauración estima en 2.792 los ejemplares arbóreos afectados, principalmente del género *Quercus*, y propone la plantación de 3 pies por cada árbol eliminado.

Por otro lado, el estudio de impacto ambiental cuantifica la superficie de HIC ocupada por el parque eólico y la línea eléctrica en 88,2 ha, 41,22 ha de ocupación temporal y 46,97 ha de ocupación permanente. La afección al HIC 6220* en formaciones mezcladas con otros HIC asciende a unas 35 ha. Entre los HIC arbóreos, cabe destacar el 9340 Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*, que resultará afectado, en teselas compartidas con otros HIC, en alrededor de 25 ha. Otros HIC ocupados por las instalaciones son el 4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga; 6170 Prados alpinos y subalpinos calcáreos; 6210 Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (*Festuco-Brometalia*); 6420 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion; 8130 Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos; 8210 Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica; 8310 Cuevas no explotadas por el turismo; 92A0 Bosques de galería de *Salix alba* y *Populus alba*; y 9560 Bosques endémicos de *Juniperus* spp. Al igual que sobre el factor vegetación, el impacto sobre los HIC por el desbroce y despeje es valorado como severo.

El plan de restauración previsto por el promotor contempla la compensación de la superficie de los HIC citados afectada permanentemente, estimada en unos documentos en 56,3 ha y en otros en 46,78 ha. Asimismo, se procederá a la restauración vegetal de 64,41 ha de terrenos afectados temporalmente por las obras, 41,12 ha correspondiente a HIC y 23,29 ha a otros tipos de vegetación.

La Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del MITECO informa que no se realiza una exposición de la metodología llevada a cabo en el trabajo de campo, tiempos o zonas recorridas, ni una cartografía de los lugares prospectados. En cuanto a los HIC, informa de la afección a hábitats prioritarios.

La Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental y la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León informan sobre los HIC y las especies de flora protegidas que se encuentran en el ámbito del



proyecto. Asimismo, indican que una parte importante de las instalaciones se ubican en terrenos de monte arbolado.

Por otro lado, las anteriores administraciones ambientales autonómicas indican que al menos la mitad de los aerogeneradores y gran parte de los viales de acceso se ubican sobre montes en su mayor parte arbolados no demaniales. Respecto de los montes de utilidad pública (MUP), identifican la siguiente coincidencia y colindancia territorial: MUP n.º 81, sobrevuelo de 4 aerogeneradores del parque eólico Lahedo, así como viales del parque eólico Satola; MUP n.º 82, 6 aerogeneradores, torre de meteorológica y viales del parque eólico Satarrubla; MUP n.º 94, 3 aerogeneradores del parque eólico Satarrubla y 2 aerogeneradores y viales del parque eólico Lahedo; MUP n.º 523, tramo soterrado de la línea de evacuación; MUP n.º 525, tramo soterrado de la línea de evacuación; MUP n.º 706, sobrevuelo de un aerogenerador y viales del parque eólico Lahedo. Asimismo, señalan que la torre meteorológica, 5 aerogeneradores principales y 7 de reserva se encuentran ubicados en terrenos de sensibilidad media a alta con respecto a la cartografía de la Junta de Castilla y León de zonas de sensibilidad ambiental a la instalación de parques eólicos e infraestructuras auxiliares asociadas en montes de utilidad pública y montes protectores de Castilla y León.

Según la adenda de mayo de 2025, la reducción y el desplazamiento de aerogeneradores de la configuración inicial del clúster eólico reduce la ocupación global del proyecto en 30,41 ha, la superficie de bosque ocupada disminuye de 20,82 ha a 3,09 ha y aumenta la superficie de cultivos, de 34,15 ha a 52,05 ha. Asimismo, la afección a arbolado de la configuración original, estimada en 2.792 árboles, se reduce con la nueva propuesta a 1.859 ejemplares. Respecto de los HIC, la superficie afectada por los parques eólicos de la propuesta inicial, según indica el promotor en la adenda, ascendía a 54,10 ha y en la nueva se reduce a 39,27 ha. Finalmente, únicamente dos aerogeneradores, así como sus viales de acceso, plataformas y parte del trazado de la línea de evacuación, se sitúan sobre MUP.

Los informes de las administraciones ambientales de la Junta de Castilla y León concluyen que la nueva configuración mantiene una serie de elementos de diseño potencialmente impactantes. Así, el número de aerogeneradores dentro de MUP disminuye de seis a dos posiciones y se reducen o se reubican en terrenos agrícolas algunos de los aerogeneradores inicialmente proyectados en terrenos de monte no demanial. No obstante, 12 aerogeneradores y una torre de medición mantienen su afección sobre terrenos de monte y/o que albergan vegetación natural.

b.2) Fauna.

El estudio de impacto ambiental incluye un listado de especies de vertebrados potencialmente presentes en la zona de estudio basado en bibliografía, bases de datos y registros procedentes de diversas fuentes.

Respecto del grupo de aves, los resultados de los muestreos realizados mediante transectos y estaciones de censo en el estudio de ciclo anual –noviembre de 2022 a noviembre de 2023– del entorno del clúster eólico Satalasato y de su línea de evacuación ascienden a 11.311 registros, con un total de 29.848 ejemplares de 134 especies diferentes.



El grupo más abundante es el de paseriformes, con el 79,23% de los registros. Los grupos falconiformes y accipitriformes suponen el 13,15% de los registros, con el buitre leonado (*Gyps fulvus*) como especie más numerosa (3.480 ejemplares). De entre las 72 especies de aves de interés inventariadas en el estudio de impacto ambiental, destacan las incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEEAA) como «en peligro de extinción» milano real (*Milvus milvus*), con 136 registros y el sisón común (*Tetrax tetrax*), con 2 registros; y las vulnerables alimoche común (*Neophron percnopterus*), con 70, aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), con 60, buitre negro (*Aegypius monachus*), con 13, y águila pescadora (*Pandion haliaetus*), con 2.

Otras especies de rapaces observadas incluidas en el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial (LESRPE) son cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), con 104 registros, busardo ratonero (*Buteo buteo*), 102; águila real (*Aquila chrysaetos*), 56; aguilucho lagunero occidental (*Circus aeruginosus*), 53; águila calzada (*Hieraaetus pennatus*), 48; águila culebrera (*Circaetus gallicus*), 46; gavilán común (*Accipiter nisus*), 36; milano negro (*Milvus migrans*), 33; mochuelo europeo (*Athene noctua*), 28. Con menor número de registros aparecen abejero europeo (*Pernis apivorus*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*), aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), búho real (*Bubo bubo*), autillo europeo (*Otus scops*) y otros.

En relación con la nidificación, se localizan dos nidos de águila real en el Valle de las Navas, a una distancia de entre 930 y 1.500 m de los aerogeneradores más próximos, así como un nido de alimoche en un cortado rocoso a unos 1.200 m con presencia de un pollo en el año 2023, avistado meses más tarde sobrevolando la zona. Entre las aves esteparias, cabe destacar 2 avistamientos de 9 (8+1) ejemplares de sisón común en las cercanías de un tramo soterrado de la línea de evacuación, en los páramos de Poza de la Sal. En relación con el aguilucho cenizo, se han avistado 70 ejemplares en 60 registros, tanto en el entorno de los parques eólicos como de la línea de evacuación. Si bien no se han localizado enclaves de nidificación de esta última especie, la presencia de ejemplares juveniles a finales del mes de julio y principio de agosto corrobora la idea de que existen al menos dos parejas reproductoras que utilizarían las tierras de cultivo del entorno como área de cría. En cuanto a las rapaces nocturnas, se citan probables zonas de cría en los alrededores de la poligonal del clúster para mochuelo europeo, así como una zona de cría (no confirmada durante los muestreos) o, al menos un área de descanso o posadero de caza, para búho real.

Entre las áreas de interés para la avifauna del ámbito de estudio, el promotor identifica, además de varios espacios de la Red Natura 2000 situados a distancia variable, el vertedero de Abajas, ubicado a 12 km al noroeste del aerogenerador más cercano y a 2 km al suroeste de la línea de evacuación, que constituye un foco de atracción para diversas especies y que puede condicionar sus desplazamientos en el entorno. En determinados momentos, este enclave concentra numerosos ejemplares de buitre leonado, alimoche común, milano real, milano negro y, puntualmente, buitre negro. Por otro lado, se han identificado 3 dormideros de milano real a una distancia entre 8,2-11,5 km al suroeste y noreste de los aerogeneradores más próximos.



El estudio de impacto ambiental relaciona diversos planes de recuperación, conservación o gestión de especies de fauna de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, si bien sus ámbitos de aplicación se encuentran localizados a suficiente distancia para no ser tenidos en cuenta, según señala el promotor.

Las instalaciones del clúster se sitúan en su mayor parte en zona de sensibilidad alta para las aves planeadoras, declarada por la Junta de Castilla y León, a excepción de 27 aerogeneradores situados en zona de sensibilidad media. En cuanto a la línea de evacuación, su tramo aéreo discurre por zonas de sensibilidad alta y media. Por otro lado, las instalaciones del clúster se sitúan en su mayor parte en zona de sensibilidad baja para las aves esteparias, a excepción de 16 máquinas que se sitúan en zonas de sensibilidad media, mientras que el tramo aéreo de la línea de evacuación encuentra en zona de sensibilidad baja.

El estudio de avifauna y quirópteros resalta la diversidad de especies de murciélagos, con hasta 18 taxones diferentes, detectados en el análisis de los archivos de audio grabados y la revisión de los refugios próximos. Destaca por su mayor sensibilidad y/o abundancia en el ámbito del proyecto el murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*), el murciélago ratonero forestal (*Myotis bechsteinii*), el nótulo mediano (*Nyctalus noctula*), el nótulo mayor (*Nyctalus lasiopterus*), el murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersi*), que se encuentran recogidas en el CEEA como especies vulnerables. Los alrededores de la zona de ubicación presentan una cobertura arbórea, numerosos roquedos, edificaciones y construcciones apropiados como refugios naturales y artificiales que permiten prever un alto potencial para que existan comunidades de quirópteros. El promotor señala que en el radio de 1 km de la implantación del clúster, los refugios existentes favorables para especies potenciales de murciélagos no se ven directamente afectados por las obras al localizarse fuera de las áreas de actuación del proyecto.

Respecto de los impactos sobre la fauna, además de los generados durante la ejecución de las obras, valorados por el promotor como compatibles o moderados, destacan los asociados a la fase de explotación. Así, la presencia física y el funcionamiento de las instalaciones puede provocar la alteración en el uso del hábitat y una menor disponibilidad de este por la intrusión de los aerogeneradores y la línea eléctrica, con el desplazamiento de la fauna hacia lugares adyacentes para desarrollar sus actividades vitales y, por tanto, originar la fragmentación de sus poblaciones en la zona de estudio. El promotor valora el impacto como moderado, debido a las características de la zona en términos de conectividad ecológica y rutas migratorias; a la disposición y configuración de las instalaciones proyectadas; y a la inclusión de medidas preventivas y correctoras.

Durante el funcionamiento del parque eólico, la afección de mayor importancia es el riesgo de colisión de ejemplares de especies de aves y quirópteros con las palas de los aerogeneradores y con el tendido aéreo de la línea de evacuación, que puede provocar lesiones e incluso bajas por mortalidad en las poblaciones.

En este sentido, cabe destacar que, en los estudios desarrollados y reflejados en el estudio de avifauna, los índices de vulnerabilidad espacial (IVE) para los aerogeneradores



proyectados inicialmente, muestran valores con riesgo alto al menos en 22 posiciones. Asimismo, los resultados del cálculo de los índices de sensibilidad específica (ISE) frente al riesgo de colisión alcanzan valores calificados como altos en numerosas especies de aves detectadas en el área del proyecto, entre ellas las incluidas en el CEEA buitre negro, milano real, alimoche, águila pescadora y sisón común, y las del LESRPE águila real, águila culebrera, cernícalo vulgar, buitre leonado, águila calzada y abejero europeo. Señala el promotor que han sido avistadas aves que frecuentan el rango de alturas del área de barrido de los aerogeneradores; que en los trabajos de campo del estudio anual de avifauna se detecta una alta actividad de aves rapaces; y que se trata de una zona de anidación de grandes rapaces.

El promotor concluye que el impacto por la presencia de los aerogeneradores sobre la avifauna, por el aumento del riesgo de colisión y por alteración del comportamiento poblacional de las mismas, se valora como severo.

El informe conjunto de la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental y de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León sobre el estudio de impacto ambiental del clúster Satalasato relaciona las especies de aves presentes en el ámbito del proyecto incluidas en el LESRPE y en el CEEA. Respecto a los quirópteros, indica que se tiene constancia de la presencia de 18 especies entre las que destacan por su sensibilidad o abundancia, además de las mencionadas por el promotor, el murciélago enano (*Pipistrellus pipistrellus*), el murciélago rabudo (*Taradida teniotis*) y el murciélago montañero (*Hypsugo savii*). De acuerdo con la cartografía de las zonas de sensibilidad para aves elaborada por la Junta de Castilla y León, constata que 29 aerogeneradores y 11 aerogeneradores de reserva se encuentran ubicados en zonas de sensibilidad alta para aves planeadoras. El resto de los aerogeneradores se emplazan en zonas de sensibilidad media. El informe de las administraciones ambientales de la Junta de Castilla y León concluye que, dadas las dimensiones pretendidas del proyecto y su ubicación prevista, se considera inasumible desde el punto de vista de la avifauna y de la quiropterofauna.

La Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del MITECO emite informes independientes para los parques eólicos Satola y Satarrubla, que comparten el mismo estudio de impacto ambiental del clúster Satalasato, de marzo de 2024. Estos informes, prácticamente de idéntico contenido, advierten que el estudio presenta una serie de carencias que impiden un correcto análisis de la afección a las distintas especies o grupos de fauna, entre ellas la ausencia de una cartografía con los resultados de contactos de las distintas especies de interés.

En relación con el sisón común, considera necesario aportar cartografía de la localización concreta donde han sido observados los individuos en la zona próxima a la línea de evacuación soterrada, así como aplicar una metodología centrada en la búsqueda de machos reproductores. Considera fundamental la preservación de los hábitats y territorios con potencial de expansión para el desarrollo de nuevas poblaciones, debido al delicado estado de conservación de la especie.



En cuanto al aguilucho cenizo, la dirección general informa que, según el censo de 2017, su población en la provincia de Burgos ha sufrido un declive de más del 50% entre el año 2006 y 2017. En este sentido, destaca el número de avistamientos de ejemplares (60 registros) en el área de estudio en periodo reproductor, así como el estudio de Schaub y colaboradores (2020), que constató la tendencia de la especie a evitar las zonas ocupadas por los parques y que su mortalidad aumentaba en los parques eólicos de estudio de entre 0,6 y 2,0 colisiones anuales de machos adultos, hasta 9,7 colisiones anuales cuando se producía la construcción de un nuevo parque eólico dentro de una zona central de cría. El organismo juzga necesaria evaluar la pérdida de hábitat e identificar las zonas de cría mediante metodología específica.

Asimismo, señala que la proximidad de los aerogeneradores o de la línea de evacuación podría suponer un aumento de la mortalidad de individuos de las anteriores especies de aves esteparias, especialmente de aguilucho cenizo y, consecuentemente, podría perjudicar a la viabilidad de las poblaciones locales.

Por otro lado, la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del MITECO informa que el proyecto podría afectar también a diversas especies de aves rapaces. Resalta las especies incluidas en el CEEA, así como los numerosos taxones de interés observados con alta vulnerabilidad. Respecto del milano real, los numerosos contactos con la especie y la proximidad de dormideros a la zona suponen que la sensibilidad ambiental potencial para este parque sea valorada como muy alta. Califica relevante el impacto potencial de los aerogeneradores sobre la población de alimoche, debido al elevado número de contactos con diversos individuos, a la localización de un nido próximo y al descenso de parejas reproductoras en la provincia. Destaca la presencia de dos nidos de águila real a menos de 1,5 km del aerogenerador más próximo, lo que implica un gran potencial de impacto sobre esta especie, cuya población en Burgos supone casi el 25% de Castilla y León, según el censo de 2009, y para los que se han obtenido 56 observaciones. Considera muy probable la ubicación de zonas de cría en el entorno de diversas especies de aves rapaces nocturnas, como el búho real, el mochuelo europeo, el autillo y otras, que también podrían resultar afectadas por el proyecto. Distintos estudios muestran una tendencia de las especies de este grupo a evitar la ocupación y/o a abandonar los territorios de implantación de parques eólicos.

Si bien no es posible especificar el uso del territorio que hacen las diferentes especies de aves rapaces mencionadas en base a la información del promotor, es altamente probable que aquellas con un número considerable de observaciones en el entorno hagan uso del espacio como zona de campeo, alimentación y reproducción.

Finalmente, el organismo señala que el número de grabadoras de ultrasonido debería haber sido mayor, al menos de 14 frente a los 7 puntos de observación del promotor, para realizar un correcto estudio de actividad de los quirópteros. Dado el número de especies localizadas en el entorno, varias de ellas con categoría de protección, y el número y proximidad de refugios de este grupo, considera que no es desdeñable el impacto del proyecto sobre la comunidad de murciélagos del entorno, debido al aumento de la mortalidad por colisión y barotrauma, a la pérdida de área de campeo y a los cambios de comportamiento.



Según la adenda al estudio de impacto ambiental, la nueva propuesta reduce significativamente el número de aerogeneradores en casi un 30%, lo que aminorará considerablemente el impacto sobre la fauna. Con las modificaciones introducidas, 23 aerogeneradores se localizan en zonas de sensibilidad alta para aves planeadoras y el resto de los aerogeneradores se sitúan en zonas de sensibilidad media. Respecto de las aves esteparias, la mayor parte de los aerogeneradores se sitúan en zona de sensibilidad baja para este grupo; y únicamente 5 aerogeneradores sobre zonas de sensibilidad media. Según el promotor, la disminución del número de aerogeneradores y las modificaciones de posiciones en la nueva configuración permiten menores afecciones a los hábitats faunísticos, aumentar la distancia a los nidos de alimoche y águila real y generar zonas de paso para la avifauna libres de infraestructuras, con la consiguiente reducción del efecto barrera, maximización del uso del espacio aéreo y disminución del riesgo de colisión de las aves y quirópteros con los aerogeneradores. Respecto de este último aspecto, los resultados de las tasas de mortalidad con aerogeneradores calculadas por el promotor para avifauna incluidos en la adenda se encuentran en todos los casos por debajo de los valores umbral de referencia considerados, tras la instalación de sistemas de detección y parada automático con visión estereoscópica y el pintado de palas. Respecto de los quirópteros, el promotor espera que, con la aplicación de medidas preventivas, como el aumento de la velocidad de arranque de los aerogeneradores a 6 m/s durante el periodo nocturno en los meses de julio a octubre (ambos incluidos) y las grabadoras de quirópteros, el impacto se reduzca a niveles aceptables.

El promotor plantea en la adenda medidas preventivas y correctoras adicionales a las recogidas en el estudio de impacto ambiental, si bien concluye que los aerogeneradores del clúster eólico Satalasato pueden producir un efecto barrera sobre las aves y los murciélagos, lo que puede provocar a su vez la fragmentación de las poblaciones en el ámbito de estudio. Asimismo, el riesgo de colisiones accidentales persiste, en menor medida, incluso aplicando las medidas preventivas y correctoras previstas. En concreto, debido a la presencia de un nido de alimoche y 2 nidos de águila real a menos de 2,5 km de aerogeneradores, existe un potencial impacto sobre las especies que es posible que no sea totalmente corregido con las medidas contempladas.

Frente a los impactos residuales citados, la adenda propone la aplicación de una serie de medidas compensatorias para las dos especies anteriores y para otros taxones de aves y quirópteros con la finalidad de mejorar la calidad del hábitat que permita fomentar la presencia de la fauna que pueda verse desplazada por la implantación del clúster.

El informe de 12 de junio de 2025 de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León sobre la adenda señala que se conservan 9 aerogeneradores que se posicionan en ubicaciones clasificadas por el estudio de impacto ambiental como de alto riesgo, a las que se añade un aerogenerador que antes era de reserva. Asimismo, indica que el grueso del clúster se mantiene en zonas de alta sensibilidad para aves planeadoras, en concreto 22 aerogeneradores, y que el resto de los aerogeneradores de la nueva configuración se ubican en zonas limítrofes. Finalmente,



se mantiene la afección de 3 aerogeneradores del parque eólico Lahedo, ubicados a una distancia de entre 1 y 1,5 km de una plataforma inventariada de nidificación de águila real (*Aquila chrysaetos*).

A la vista del informe de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León ratifica las conclusiones de su informe sobre la configuración inicial del clúster Satalasato y lo considera ambientalmente inviable.

b.3) Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000.

La ubicación del clúster Satalasato y su línea de evacuación no presentan coincidencia territorial con espacios de la Red Natura 2000, si bien en el entorno se encuentran los siguientes: ZEC «Riberas del Río Arlanzón y afluentes», a 14 km al sur del aerogenerador más cercano; ZEPA y ZEC «Hoces del Alto Ebro y Rudrón», a 3,3 km al oeste de la subestación compensadora Satalasato; ZEC «Riberas del Río Oca y afluentes», localizada a 4 km del aerogenerador más cercano; ZEC y ZEPA «Sierra de la Demanda», situada a unos 21 km del aerogenerador más cercano; ZEC y ZEPA «Montes Obarenes», ubicada a 14 km del aerogenerador más cercano y de la línea de evacuación; ZEC y ZEPA Sierra de la Tesla-Valdivielso, a 2 km del tramo subterráneo de la línea de evacuación.

Durante la fase de obras, se pueden generar molestias que pueden incidir sobre especies objetivo de conservación de estos espacios, si bien el promotor concluye que no serán significativas. En la fase de explotación, el potencial impacto indirecto sobre los espacios naturales próximos a la zona de estudio, derivado de la afección por mortalidad o por efecto barrera a especies prioridad de conservación de dichos espacios, es considerado no significativo y compatible, gracias a la disposición de los aerogeneradores y al soterramiento de una parte importante de la línea.

Por otro lado, ningún elemento del clúster Satalasato ni de su infraestructura de evacuación se localiza sobre Espacios Naturales Protegidos. El espacio más cercano a la zona en la que se establecen los parques eólicos es el «Parque Natural Montes de Obarenes-San Zadornil», a más de 14 km del aerogenerador más próximo. El espacio más cercano a la línea de evacuación es el «Parque Natural de Hoces del Alto Ebro y Rudrón», a una distancia mínima de 2,5 km.

La Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del MITECO señala la posible afección indirecta sobre la ZEPA «Monte Obarenes», la ZEPA «Sierra de la Tesla-Valdivieso», ZEPA «Hoces del Alto Ebro y Rudrón», ZEPA «Humada-Peña Amaya» y ZEPA «Sierra de la Demanda», espacios que tienen entre sus elementos de conservación a especies de aves carroñeras que recorren grandes distancias en vuelo y que son altamente sensibles a la mortalidad por colisión con aerogeneradores y tendidos eléctricos, como el alimoche y el buitre leonado. Asimismo, la ZEC «Riberas del río Oca y Afluentes» podría verse afectada indirectamente por efectos sobre el quiróptero *Myotis mystacinus*.

Considera que la presencia de los parques eólicos del clúster Satalasto, así como, otros proyectos en tramitación o ya existentes en la zona, podrían crear fragmentación y un efecto barrera entre los diferentes espacios de la Red Natura 2000, provocando la



eliminación de los corredores ecológicos y algunas teselas importantes para la conectividad que, entre otras funciones, podrían ser fundamentales como stepping stones entre los espacios Red Natura 2000 situados en torno al proyecto.

Por su parte, la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental y la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León informan que el proyecto no presenta coincidencia territorial con espacios protegidos Red Natura 2000 y concluye que las actuaciones proyectadas, ya sea individualmente o en combinación con otros proyectos, no causarán perjuicio a la integridad de ningún espacio protegido Red Natura 2000.

En la adenda de mayo de 2025, se indica que no se ha producido variación en la posición de los elementos del clúster más próximos a los espacios naturales protegidos.

b.4) Efectos acumulativos y sinérgicos.

El anexo 5 del estudio de impacto ambiental, «Estudio de efectos acumulativos y sinérgicos», incluye la relación de instalaciones eólicas de generación de energía en una envolvente de 10 km respecto al clúster Satalasato. Identifica 6 parques eólicos en funcionamiento, con un total de 108 aerogeneradores, y 2 parques eólicos en tramitación, Alcocero de Mola, con 12 aerogeneradores, y Cueva Cardiel y Castil de Peones, con 14. La longitud del tendido eléctrico existente dentro de la envolvente es de unos 257 km.

En el ámbito de estudio de 10 km, el proyecto «Parques eólicos Cerevil, de 153 MW, y Cerecol, de 59,5 MW y su infraestructura de evacuación, ubicadas en la provincia de Burgos», con un total de 38 aerogeneradores, y cuyo emplazamiento se encontraba limítrofe con la zona oeste del clúster, obtuvo declaración de impacto ambiental desfavorable, de 23 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del MITECO.

Entre los factores identificados y sometidos a impactos sinérgicos/acumulativos, según el promotor, cabe destacar la fauna. El promotor considera sinérgico y acumulativo el riesgo de colisión para las aves con la línea eléctrica, si bien es calificado como moderado, ya que «...la avifauna de la zona, en cierto sentido, está habituada a la existencia de este tipo de infraestructuras y sus comportamientos pueden estar ya familiarizados a la presencia de este tipo de elementos». Respecto del riesgo de colisión con los aerogeneradores, el promotor caracteriza el impacto como sinérgico y acumulativo por el mismo motivo que el de las líneas eléctricas aéreas, si bien es valorado en este caso como severo. Por último, considera el efecto barrera sobre las aves como sinérgico moderado, dadas las características de la zona en términos de rutas migratorias, recorridos locales o conectividad entre zonas de alimentación, reproducción, dormideros, etc., que no hacen prever impactos de importancia derivados de las acciones asociadas a la posible presencia de una barrera física al paso de las aves.

La Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del MITECO indica que el análisis de impactos de efectos acumulativos y sinérgicos presentado por el promotor resulta insuficiente por la ausencia de una estimación objetiva y cuantitativa de la ocupación del hábitat favorable y los declives derivados de la mortalidad adicional



prevista para las especies involucradas en esta zona en la que se detecta una implantación importante de proyectos eólicos y fotovoltaicos, tanto en funcionamiento como en tramitación. En este sentido, destaca el riesgo de extinción local de especies amenazadas, así como de fragmentación y pérdida de conectividad.

Según informan los órganos con competencias en medio ambiente de la Junta de Castilla y León, en un radio de 10 km al clúster Satalasato existen numerosos parques eólicos en funcionamiento, autorizados o en tramitación, dos de estos últimos en la misma ubicación que el proyecto. Consideran que esta cantidad de proyectos eólicos en un mismo territorio ocasiona la pérdida de toda calidad e identidad paisajística, de modo que, en la zona central de la provincia de Burgos, el paisaje ha sido ya modificado en favor del aprovechamiento eólico. Concluyen que el aprovechamiento del recurso eólico se encuentra garantizado, por lo que solo podrán considerarse como ambientalmente asumibles aquellos proyectos que supongan las mayores garantías sobre la preservación del medio natural y de la fauna de su entorno.

En la adenda de 2025, el promotor considera que la reducción en el número de máquinas redundará en una disminución de los efectos sinérgicos y acumulativos generados de forma conjunta con otros proyectos desarrollados en el ámbito de estudio. Estima que el proyecto supone un 19,27% del total de los existentes y que, a medio plazo, se prevé una reducción drástica del número de aerogeneradores en el territorio a consecuencia de las repotenciacines y/o del fin de la vida útil de los parques eólicos considerados dentro del ámbito de estudio.

c) Valoración del órgano ambiental.

El clúster Satalasato tiene como objetivo la generación de energía mediante la implantación de los parques eólicos Satola, de 55 MW, Satarrubla, de 110 MW y Lahedo, de 55 MW, con 8, 16 y 8 aerogeneradores, respectivamente, según la configuración final de la alternativa 4. La energía de los aerogeneradores es conducida mediante una red subterránea de media tensión a la subestación concentradora Satalasato 30/220 kV, punto de conexión común de los tres parques. En esta subestación comienza la línea de evacuación aérea-subterránea de alta tensión de 220 kV y con 34,4 km de longitud hasta la subestación compensadora Satalasato 220 kV, para conexión con la subestación El Cerro 220 kV de REE.

Entre los factores ambientales que pueden resultar más afectados por el proyecto, destaca la fauna y, en concreto, las aves esteparias y rapaces, así como los quirópteros, grupos que, en fase de explotación, pueden sufrir mortalidad por colisión o barotrauma asociada al funcionamiento de los aerogeneradores y al tramo aéreo de la línea de evacuación, así como la pérdida y fragmentación de sus hábitats.

En cuanto a las aves esteparias, destaca la posible afección al aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), «Vulnerable» según el CEEA, con 70 ejemplares registrados, algunos de ellos juveniles entre julio y agosto, lo que parece confirmar la presencia de, al menos, dos parejas reproductoras. Según informa la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del MITECO, determinados estudios han comprobado la tendencia de



esta especie a evitar las zonas donde se construyen parques eólicos, así como el aumento la mortalidad provocada por la presencia de las nuevas instalaciones.

Respecto del sisón común, el promotor descarta afecciones al haberse observado la especie en la proximidad de un tramo soterrado de la línea, si bien la citada Dirección General señala que debería haberse empleado una metodología específica de muestreo, por lo que no queda garantizada la ausencia de efectos negativos sobre esta especie amenazada en peligro de extinción.

En relación con las aves rapaces, debe tenerse en cuenta el elevado número de registros obtenidos en el estudio de avifauna, así como la diversidad de especies que, en general, presentan una alta vulnerabilidad ante este tipo de infraestructuras, especialmente por el riesgo de colisión con los aerogeneradores. Este último extremo resulta corroborado por los altos valores de los índices de sensibilidad específico calculados por el promotor de gran parte de las especies de aves rapaces presentes en el ámbito de estudio, entre los que cabe destacar las incluidas en el CEEA alimoche, buitre negro y milano real. En consonancia con lo anterior, la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental y la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León señalan que el grueso de los aerogeneradores del clúster propuesto en la adenda de mayo de 2025 se mantiene en zonas de alta sensibilidad para aves planeadoras, a pesar de la reducción del número respecto de la configuración inicial. Asimismo, las administraciones autonómicas indican que en la nueva propuesta se conservan varios de los aerogeneradores que se posicionan en ubicaciones clasificadas por el estudio de impacto ambiental como de alto riesgo.

Adicionalmente, respecto del riesgo que supone la instalación del clúster eólico para las especies amenazadas de aves rapaces citadas, cabe significar el descenso en la población invernante y reproductora en la provincia de Burgos de milano real, «En peligro extinción» en el CEEA, apuntado por la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del MITECO, así como la disminución del número de parejas reproductoras de alimoche, «Vulnerable» en el CEEA.

La Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del MITECO y las administraciones competentes de la Junta de Castilla y León señalan el elevado número de especies de quirópteros detectado en la zona del proyecto, cinco recogidas en el CEEA como «Vulnerables». El promotor valora como compatible el impacto sobre las poblaciones de quirópteros, debido a que las obras del proyecto no afectan directamente a posibles refugios de los alrededores y a que ha registrado una actividad moderada en la zona del emplazamiento. En este sentido, la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del MITECO, adicionalmente a las carencias apuntadas en relación con la intensidad de los muestreos del promotor, de las que puede derivarse una subestimación de la actividad de estas especies, considera apreciable el aumento de la mortalidad por colisión y barotrauma y la pérdida de área de campeo y cambios de comportamiento.

El elevado número de instalaciones eólicas de generación de energía existente en la proximidad del clúster, con hasta 108 aerogeneradores en funcionamiento en la actualidad en un radio de 10 km de distancia del presente proyecto, a los que se añadirían



los 32 de los parques Satola, Satarrubla y Lahedo, provoca la acumulación y sinergia de los efectos referidos con los impactos originados en las otras instalaciones. Entre ellos, cabe destacar el efecto barrera a los desplazamientos de aves y quirópteros, valorado por el promotor como sinérgico moderado, y, especialmente, el riesgo de colisión, efecto acumulativo y sinérgico severo.

Si bien el promotor manifiesta en la adenda de mayo de 2025 que la reducción en el número de máquinas redundará en una disminución de los efectos sinérgicos y acumulativos generados de forma conjunta con otros proyectos en el ámbito de estudio, este órgano ambiental considera que las razones expuestas no responden a la observación de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del MITECO, en relación con la ausencia de una estimación objetiva y cuantitativa de la ocupación del hábitat favorable y de los declives ocasionados por la mortalidad adicional prevista para las especies, provocados por el conjunto de proyectos de la zona, que pueden llevar a extinciones locales de especies amenazadas, así como contribuir a la fragmentación y a la pérdida de conectividad. Igualmente, las administraciones competentes de la Junta de Castilla y León resaltan el elevado número de parques eólicos y concluyen que solo podrán considerarse ambientalmente asumibles aquellos proyectos que supongan las mayores garantías sobre la preservación del medio natural y de la fauna de su entorno.

Respecto del impacto residual de la nueva configuración del proyecto sobre los grupos de aves y quirópteros, el promotor concluye en la adenda de mayo de 2025 que los aerogeneradores pueden producir un efecto barrera y fragmentación de poblaciones en el ámbito de estudio y que el riesgo de colisiones accidentales persiste, aunque en menor medida, incluso tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras previstas. Especial gravedad reviste la presencia de un nido de alimoche a 2,44 km de un aerogenerador y de dos nidos de águila real, a 1,64 km, aspecto destacado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León, cuyo impacto potencial, en palabras del promotor, «... quizá no sea totalmente corregido con las medidas antes relacionadas», por lo que propone aplicar medidas compensatorias para estas dos especies. Respecto del grupo de quirópteros, el promotor contempla como medida compensatoria específica la instalación de 50 refugios.

En relación con otros factores ambientales, las administraciones ambientales de la Junta de Castilla y León informan que en la nueva versión del proyecto persisten afecciones sobre terrenos de monte o arbolados, a pesar de la reducción de aerogeneradores o su reubicación. Igualmente, aunque se reduce la afección sobre los hábitats de interés comunitario, se mantiene la ocupación de 39,27 ha, algunas con HIC prioritarios.

El informe de la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental, basado en el de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, ambas de la Junta de Castilla y León, sobre la nueva configuración del proyecto, concluye que permanecen determinados elementos de diseño que mantienen su potencial impacto sobre el medio natural, en base a lo expuesto en su informe y recogido en esta resolución, por lo que ratifica las conclusiones de su informe de 2 de junio de 2025 y se pronuncia desfavorablemente sobre el proyecto clúster Satolasato por considerarlo ambientalmente inviable.



Los relevantes efectos sobre diversos factores ambientales, entre ellos los impactos sobre las poblaciones de especies de aves y quirópteros amenazados, incrementados de forma acumulativa y/o sinérgica por la existencia de numerosos proyectos cercanos, así como el antecedente existente de una declaración de impacto ambiental negativa sobre dos parques eólicos proyectados colindantes con el clúster Satalasato, motivan que los proyectos eólicos Satola, Satarrubla y Lahedo y su infraestructura de evacuación se consideren inviables ambientalmente, en línea con lo informado por las administraciones competentes de la Junta de Castilla y León.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El proyecto objeto de la presente resolución se encuentra comprendido en el apartado i del grupo 3 del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en virtud de lo cual resulta preceptivo su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y la formulación de declaración de impacto ambiental, con carácter previo a su autorización administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 y siguientes de la citada norma.

Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal, de acuerdo con el artículo 8.1 b) del Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental, el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como la documentación complementaria aportada por el promotor y las consultas adicionales realizadas.

En consecuencia, esta Dirección General, a la vista de la propuesta de la Subdirección General de Evaluación Ambiental, formula declaración de impacto ambiental conjunta desfavorable a la realización de los proyectos «Parque eólico Satola, de 55 MW de potencia instalada, en los términos municipales de Monasterio de Rodilla, Galbarros y Santa Olalla de Bureba, en la provincia de Burgos, y su infraestructura de evacuación asociada», «Instalación eólica Satarrubla, de 110 MW de potencia instalada, en los términos municipales de Rublacedo de Abajo, Galbarros, Monasterio de Rodilla y Valle de las Navas, en la provincia de Burgos, y para una parte de su infraestructura de evacuación» e «Instalación eólica Lahedo, de 55 MW de potencia instalada, en los términos municipales de Rublacedo de Abajo, Galbarros, Carcedo de Bureba, Briviesca y Quintanavides, en la provincia de Burgos, y para una parte de su infraestructura de evacuación», al haber sido identificados posibles impactos negativos sobre el medio ambiente para los que las medidas propuestas y que se pudieran proponer no presentan garantía suficiente de su adecuada prevención, corrección o compensación.



Se procede a la publicación de esta declaración de impacto ambiental, según lo previsto en el apartado tercero del artículo 41 de la Ley de Evaluación Ambiental, y a su comunicación al órgano sustantivo para su incorporación al procedimiento de autorización del proyecto.

De conformidad con el apartado cuarto del artículo 41 de la Ley de Evaluación Ambiental, la declaración de impacto ambiental no será objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

En Madrid, a 12 de agosto de 2025.

La directora general de Calidad y Evaluación Ambiental,
Marta Gómez Palenque

* * *



ANEXO I
CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS E INTERESADOS,
Y CONTESTACIONES. PARQUE EÓLICO SATOLA

Consultados	Contestación
Dirección General de Infraestructura. Secretaría de Estado de Defensa. Ministerio de Defensa.	Sí
Oficina Española de Cambio Climático. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	Sí
Subdelegación de Gobierno en Burgos.	Sí
Subdirección General de Gestión y Coordinación de los Bienes Culturales. Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes. Ministerio de Cultura y Deporte.	Sí
Subdirección General de Economía Circular. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	No
Subdirección General de Aire Limpio y Sostenibilidad Industrial. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	No
Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina. Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	Sí
Confederación Hidrográfica del Duero. Presidencia. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	Sí
Confederación Hidrográfica del Ebro. Presidencia. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	Sí
Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Junta de Castilla y León.	No
Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad. Junta de Castilla y León.	Sí
Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Junta de Castilla y León.	No
Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital. Sección de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Delegación Territorial de Burgos. Junta de Castilla y León.	Sí
Dirección General de Energía y Minas. Consejería de Economía y Hacienda. Junta de Castilla y León.	Sí
Servicio Territorial de Cultura y Turismo. Delegación Territorial de Burgos. Junta de Castilla y León.	Sí
Dirección General de Desarrollo Rural. Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Junta de Castilla y León.	No
Dirección General de Análisis y Planificación. Consejería de Presidencia.	No
Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Junta de Castilla y León.	Sí
Agencia de Protección Civil y Emergencias. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Junta de Castilla y León.	Sí
Ayuntamiento de Abajas.	No
Ayuntamiento de Los Altos.	No
Ayuntamiento de Carcedo de Bureba.	No
Ayuntamiento de Galbarros.	No
Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla.	Sí
Ayuntamiento de Poza de la Sal.	No
Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo.	No
Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba.	Sí
Ayuntamiento de Valle de las Navas.	No
Ayuntamiento de Valle de Sedano.	No
Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna.	No
Diputación Provincial de Burgos. Presidencia.	No
Ecologistas en Acción Burgos.	No
Fundación Oxígeno.	No
Asociación Mesa Eólica Merindades de Burgos.	Sí
Plataforma para Defensa de Cordillera Cantábrica.	No
SEO Birdlife.	No
Sociedad Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos. SECEMU.	No
Sociedad Española para la Conservación y Estudio de los Mamíferos. SECEM.	No
GREENPEACE España.	No
WWF/ADENA.	No



Alegaciones recibidas al proyecto Parque eólico Satola:

- Iberdrola Renovables Castilla y León, S.A.
- Ibernova Promociones, S.A.
- Aguas de Sanagonte, S.L.
- Junta Administrativa de Rublacedo de Abajo.
- Asociación Tritium Autrigonum.
- Asociación Bonelli de Burgos.
- Doña Paula Soria Díez Picazo.
- Don David William Carroll.
- Doña María del Valle de la Cruz Gómez, en representación de 226 alegantes.

CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS E INTERESADOS, Y CONTESTACIONES. PARQUE EÓLICO SATARRUBLA

Consultados	Contestación
Dirección General de Infraestructura. Secretaría de Estado de Defensa. Ministerio de Defensa.	Sí
Oficina Española de Cambio Climático. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	Sí
Subdelegación de Gobierno en Burgos.	Sí
Subdirección General de Gestión y Coordinación de los Bienes Culturales. Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes. Ministerio de Cultura y Deporte.	Sí
Subdirección General de Economía Circular. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	No
Subdirección General de Aire Limpio y Sostenibilidad Industrial. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	No
Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina. Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	Sí
Confederación Hidrográfica del Duero. Presidencia. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	Sí
Confederación Hidrográfica del Ebro. Presidencia. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	Sí
Consejo de Seguridad nuclear. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	Sí
Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Junta de Castilla y León.	No
Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad. Junta de Castilla y León.	Sí
Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Junta de Castilla y León.	No
Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital. Sección de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Delegación Territorial de Burgos. Junta de Castilla y León.	Sí
Dirección General de Energía y Minas. Consejería de Economía y Hacienda. Junta de Castilla y León.	Sí
Servicio Territorial de Cultura y Turismo. Delegación Territorial de Burgos. Junta de Castilla y León.	Sí
Dirección General de Desarrollo Rural. Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Junta de Castilla y León.	No
Dirección General de Análisis y Planificación. Consejería de Presidencia.	No
Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Junta de Castilla y León.	Sí
Agencia de Protección Civil y Emergencias. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Junta de Castilla y León.	Sí
Ayuntamiento de Carcedo de Bureba.	No
Ayuntamiento de Galbarros.	No
Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla.	Sí
Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo.	No
Ayuntamiento de Valle de las Navas.	No
Ayuntamiento de Rojas.	No



Consultados	Contestación
Diputación Provincial de Burgos. Presidencia.	No
Ecologistas en Acción Burgos.	No
Fundación Oxígeno.	No
Asociación Mesa Eólica Merindades de Burgos.	Sí
Plataforma para Defensa de Cordillera Cantábrica.	No
SEO Birdlife.	No
Sociedad Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos. SECEMU.	No
Sociedad Española para la Conservación y Estudio de los Mamíferos. SECEM.	No
GREENPEACE España.	No
WWF/ADENA.	No

Alegaciones recibidas al Parque eólico Satarrubla:

- Iberdrola Renovables Castilla y León, S.A.
- Ibernova Promociones, S.A.
- Aguas de Sanagonte, S.L.
- Junta Administrativa de Rublacedo de Abajo.
- Asociación Tritium Autrigonum.
- Asociación Bonelli de Burgos.
- Doña Paula Soria Díez Picazo.
- Don David William Carroll.
- Doña María del Valle de la Cruz Gómez, en representación de 226 alegantes.
- Retevisión I, S.A.U.

CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS E INTERESADOS,
Y CONTESTACIONES. PARQUE EÓLICO LAHEDO

Consultados	Contestación
Dirección General de Infraestructura. Secretaría de Estado de Defensa. Ministerio de Defensa.	Sí
Oficina Española de Cambio Climático. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	Sí
Subdelegación de Gobierno en Burgos.	Sí
Subdirección General de Gestión y Coordinación de los Bienes Culturales. Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes. Ministerio de Cultura y Deporte.	Sí
Subdirección General de Economía Circular. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	No
Subdirección General de Aire Limpio y Sostenibilidad Industrial. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	No
Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina. Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	No
Confederación Hidrográfica del Duero. Presidencia. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	Sí
Confederación Hidrográfica del Ebro. Presidencia. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	Sí
Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Junta de Castilla y León.	No
Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad. Junta de Castilla y León.	Sí
Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Junta de Castilla y León.	No
Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital. Sección de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Delegación Territorial de Burgos. Junta de Castilla y León.	Sí

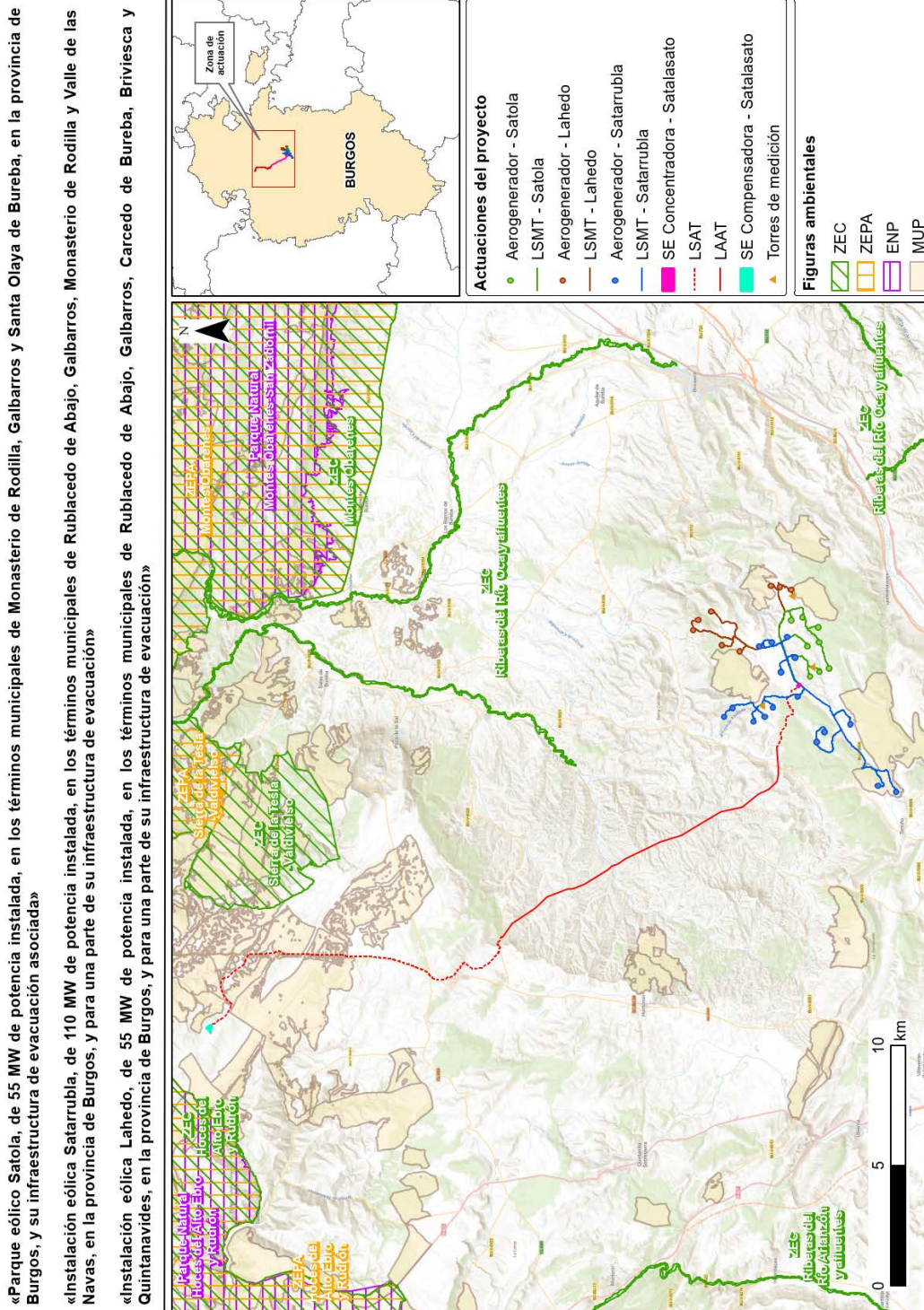


Consultados	Contestación
Dirección General de Energía y Minas. Consejería de Economía y Hacienda. Junta de Castilla y León.	Sí
Servicio Territorial de Cultura y Turismo. Delegación Territorial de Burgos. Junta de Castilla y León.	Sí
Dirección General de Desarrollo Rural. Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Junta de Castilla y León.	Sí
Dirección General de Análisis y Planificación. Consejería de Presidencia.	No
Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Junta de Castilla y León.	Sí
Agencia de Protección Civil y Emergencias. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Junta de Castilla y León.	Sí
Ayuntamiento de Briviesca.	No
Ayuntamiento de Carcedo de Bureba.	No
Ayuntamiento de Galbarros.	No
Ayuntamiento de Quintanavides.	No
Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo.	No
Ayuntamiento de Rojas.	No
Diputación Provincial de Burgos. Presidencia.	No
Ecologistas en Acción Burgos.	No
Fundación Oxígeno.	No
Asociación Mesa Eólica Merindades de Burgos.	Sí
Plataforma para Defensa de Cordillera Cantábrica.	No
SEO Birdlife.	No
Sociedad Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos. SECEMU.	No
Sociedad Española para la Conservación y Estudio de los Mamíferos. SECEM.	No
GREENPEACE España.	No
WWF/ADENA.	No

Alegaciones recibidas al Parque eólico Lahedo:

- Iberdrola Renovables Castilla y León, S.A.
- Iberenova Promociones, S.A.
- Aguas de Sanagonte, S.L.
- Junta Administrativa de Rublacedo de Abajo.
- Asociación Bonelli de Burgos.
- Doña Paula Soria Díez Picazo.
- Doña María del Valle de la Cruz Gómez, en representación de 226 alegantes.
- Retevisión I, S.A.U.

* * *





III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

El alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Briviesca, por resolución de fecha 7 de abril de 2026, ha aprobado:

LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE PORTERO DE PISCINAS, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Vistas las bases por las que se rigen las pruebas de selección para la provisión en propiedad de una plaza de portero de piscinas, como personal laboral fijo discontinuo, por el sistema de oposición libre.

Segundo. – Vistas las solicitudes presentadas con la documentación requerida en el apartado tercero de las bases de selección.

Tercero. – Vista la resolución de Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2026, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección.

Cuarto. – Vista la propuesta de miembros realizada por la Secretaría General del Ayuntamiento de Briviesca para la designación del tribunal calificador.

Quinto. – Visto el escrito de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, de fecha 2 de febrero de 2026, por el que se proponen dos miembros (un titular y un suplente) para formar parte del tribunal calificador.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Vistos los preceptos legales que se invocan en el cuerpo de la presente resolución y demás de general aplicación, por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Cumplidos los trámites legalmente establecidos, y visto todo ello,

RESUELVO

Primero. – Aprobar definitivamente la lista de admitidos y excluidos del proceso de selección para la provisión en propiedad de una plaza de portero de piscinas, como personal laboral fijo discontinuo, por el sistema de oposición libre, que es la siguiente:

Candidatos admitidos. –

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F. (según LOPDGDD)	N.º REGISTRO
ANTONAYA MATIENZO, PEDRO	***7083**	918
BALTANAS CRUCES, ANDRÉS	***1023**	RE-266
DORAO GARCÍA, CHRISTIAN	***9959**	984



APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F. (según LOPDGDD)	N.º REGISTRO
FONTES PASCUAL, CARLOS	***1503**	916
GARCÍA ARAÚZO, ÓSCAR	***7246**	535
LARKOVA MALAJOVA, TATSIANA	***3243**	689
MÍNGUEZ GONZÁLEZ, M.ª INOCENCIA	***2987**	990
NEBREDÁ ÁLVAREZ, ALBA	***8802**	735
PÉREZ MARTÍN, FELICITAS	***5751**	739

Candidatos excluidos. –

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F. (según LOPDGDD)	DOCUMENTACIÓN PARA SUBSANAR
CORCUERA ARNAIZ, FRANCISCO JAVIER	***3363**	No presenta certificado de no cobrar ninguna prestación por desempleo para aplicación de tarifa reducida
VILLALBA LÓPEZ, MARGARITA	***5263**	No presenta certificado de no cobrar ninguna prestación por desempleo para aplicación de tarifa reducida
VIVAS URIBE, MABETH ANGÉLICA	****4637*	No presenta certificado de no cobrar ninguna prestación por desempleo para aplicación de tarifa reducida No presenta titulación

Segundo. – Convocar a los candidatos admitidos para el martes 5 de mayo de 2026, a las 9:30 horas, en la Casa Municipal de Cultura, situada en la calle Marqués de Torresoto, número 8 de Briviesca (Burgos), para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, debiendo aportar documento nacional de identidad.

Tercero. – Designar como miembros del tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

– Presidente/a: D.ª Laura Suárez Canga, secretaria municipal del Ayuntamiento de Briviesca.

Suplente: D. José Luis Cenicerós Herrera, técnico de Administración General del Ayuntamiento de Briviesca.

– Vocal: D. Sergio Elvira Ruiz, coordinador de Deportes, Ocio y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Briviesca.

Suplente: D. David Dito Ayala, técnico educador del Ayuntamiento de Briviesca.

– Vocal: D. Carlos Díez Barrio, técnico A2 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Suplente: D. David de Frutos Madrazo, técnico A2 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos.



– Vocal: D.^a Sofía de los Mozos Rojas, coordinadora de Deportes, Ocio y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Briviesca.

Suplente: D.^a Laura Alonso Cuesta, Auxiliar de Biblioteca del Ayuntamiento de Briviesca.

– Secretaria: D.^a Alicia García Rodríguez, administrativa de Secretaría del Ayuntamiento de Briviesca.

Suplente: D.^a M.^a Jesús Rubio Caparroz, administrativa de Secretaría del Ayuntamiento de Briviesca.

Cuarto. – Citar a los miembros designados para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición que tendrá lugar en la Casa Municipal de Cultura de Briviesca el 5 de mayo de 2026, a las 9:30 horas.

Quinto. – Dar traslado de la presente resolución al Negociado de Secretaría para los efectos oportunos.

Sexto. – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

En Briviesca, a 7 de abril de 2026.

El alcalde,
José Solas Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA

Convocatoria para la elección de juez de paz titular

Próximo a finalizar el mandato de juez de paz titular de este municipio, se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, de acuerdo con los siguientes requisitos:

– Ser español, mayor de edad, residente en Castrillo de la vega y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

– Instancias: se presentarán en el ayuntamiento durante el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. A las instancias deberá acompañarse fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

En Castrillo de la Vega, a 7 de abril de 2026.

El alcalde,
Diego Ruiz Pinto



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAYUELA

Licitación mediante subasta del aprovechamiento cinegético BU-11.036

Aprobado por el Ayuntamiento de Cayuela, por decreto de Alcaldía de fecha 6 de abril de 2026, el pliego de cláusulas económico-administrativas por el que ha de regirse el arrendamiento, mediante subasta pública, del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-11.036, se expone al público para que puedan presentarse proposiciones. Se extracta a continuación las condiciones de este pliego:

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cayuela.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información: oficina del ayuntamiento, sita en plaza Constitución, 1. Código postal 09239. Cayuela. (Burgos).

Teléfono: 947 41 25 30; correo electrónico: cayuela@diputaciondeburgos.net; perfil del contratante en la dirección: <http://cayuela.sedelectronica.es>

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: contrato privado.
- b) Descripción del objeto: adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-11.036 de Cayuela durante cinco temporadas cinegéticas, de 2026-2027 finalizando con el fin de la campaña 2030-2031, pudiendo prorrogarse cinco más por mutuo acuerdo de las partes.
- c) División por lotes: no.
- d) Admisión de prórroga: sí.

3. – Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria. Procedimiento: abierto, por subasta.
- b) Criterios de adjudicación: oferta económica más ventajosa, un único criterio de adjudicación.

4. – Presupuesto base de licitación:

Precio mínimo de adjudicación al alza, correspondiente a la renta anual por cada campaña, por importe de 3.600 euros IVA incluido.

5. – Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: ocho días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.
- b) Documentación: la que figura en los pliegos.
- c) Lugar de presentación: ante el Ayuntamiento de Cayuela según pliego.



6. – *Garantías:*

Provisional: 1.000 euros.

Definitiva: 5% del importe de la adjudicación correspondiente a la anualidad de la vigencia del contrato.

7. – *Apertura de ofertas:*

En el Ayuntamiento de Cayuela el primer lunes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

En Cayuela, a 6 de abril de 2026.

El alcalde,
José María García Adrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Próxima la finalización del mandato del actual juez de paz titular y juez de paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública para cubrir dicho puesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, y con los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, de acuerdo a las siguientes bases:

– *Requisitos:* ser español, mayor de edad, residente en el municipio de Huerta de Rey y reunir los requisitos exigidos por la LOPJ para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

– *Documentación a presentar:* solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Huerta de Rey, a la que se acompañará fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la ley citada ut supra y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

– *Presentación de solicitudes:* será en el plazo de quince días hábiles, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Registro General del ayuntamiento.

El Pleno del ayuntamiento elegirá a la persona idónea para el cargo de entre los solicitantes.

En Huerta de Rey, a 10 de abril de 2026.

El alcalde,
José Antonio Cámara Molinero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Licitación para la enajenación de aprovechamientos maderables en Huerta de Rey MA 225/226/ año 2025

Aprobado por el Pleno del ayuntamiento, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la adjudicación de los aprovechamientos de madera que se detalla, se expone al público por plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentar reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al mejor precio, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. – *Objeto del contrato:* es objeto del contrato la venta de los aprovechamientos de madera, correspondientes al año 2025, cuyas características son las siguientes:

APROVECHAMIENTO	CARACTERÍSTICAS	TASACIÓN
MA/225/E/2025/01 Certificación: PEFC. Calificación orientación energética: 20%.	Ubicación: Rodal 12 y 13. Tipo de corta: regeneración. Superficie: 15,00 ha. Tasación por especie: 700 Tm de Pinus pinaster. Precio unitario 40,00 €. A liquidación final. Plazo de ejecución: 9 meses.	28.000,00 €

APROVECHAMIENTO	CARACTERÍSTICAS	TASACIÓN
MA/225/E/2025/02 Certificación: PEFC. Calificación orientación energética: 20%.	Ubicación: Rodal 13b. Tipo de corta: 1ª clara – corta suave. Superficie: 7,00 ha. Tasación por especie: 250 Tm de Pinus sylvestris. Precio unitario 35,00 €. A liquidación final. Plazo de ejecución: 6 meses.	8.750,00 €

APROVECHAMIENTO	CARACTERÍSTICAS	TASACIÓN
MA/226/E/2025/01 Certificación: PEFC. Calificación orientación energética: 20%.	Ubicación: Rodal 1-2-4. Tipo de corta: 3ª clara. Superficie: 20,00 ha. Tasación por especie: 400 Tm de Pinus sylvestris. Precio unitario 30,00 €. A liquidación final. Plazo de ejecución: 9 meses. Ejecución: a partir del mes de septiembre. Extracción: con cable.	12.000,00 €



APROVECHAMIENTO	CARACTERÍSTICAS	TASACIÓN
MA/226/E/2025/02 Certificación: PEFC. Calificación orientación energética: 20%.	Ubicación: Rodal 62. Tipo de corta: regeneración. Tasación por especie: 400 Tm de Pinus pinaster. Precio unitario 40,00 €. A liquidación final. Plazo de ejecución: 9 meses.	16.000,00 €

APROVECHAMIENTO	CARACTERÍSTICAS	TASACIÓN
MA/226/E/2025/03 Certificación: PEFC. Calificación orientación energética: 20%.	Ubicación: Rodal 33. Tipo de corta: 2ª clara. Tasación por especie: 400 Tm de Pinus pinaster. Precio unitario 35,00 €. A liquidación final. Plazo de ejecución: 12 meses.	14.000,00 €

APROVECHAMIENTO	CARACTERÍSTICAS	TASACIÓN
MA/226/E/2025/04 Certificación: PEFC. Calificación orientación energética: 20%.	Ubicación: Rodal 35. Tipo de corta: 3ª clara. Tasación por especie: 200 Tm de Pinus pinaster, y 400 Tm Pinus sylvestris. Precio unitario 35,00 €. A liquidación final. Plazo de ejecución: 12 meses.	21.000,00 €

2. – *Duración del contrato*: el aprovechamiento, objeto del contrato, deberá ejecutarse en el plazo de 12 meses, desde la fecha de adjudicación.

3. – *Precio base de licitación*: el tipo de licitación que servirá de base para los aprovechamientos es de:

APROVECHAMIENTO	PRECIO
MA/225/E/2025/01	28.000,00 €
MA/225/E/2025/02	8.750,00 €
MA/226/E/2025/01	12.000,00 €
MA/226/E/2025/02	16.000,00 €
MA/226/E/2025/03	14.000,00 €
MA/226/E/2025/04	21.000,00 €

4. – *Ingreso*: el ingreso se efectuará en la forma y plazos determinados en el pliego.

5. – *Publicidad de los pliegos*: estarán de manifiesto todos los días hábiles en la oficina municipal, Departamento de Contratación, de 9:00 a 14:00 horas.

6. – *Garantía provisional*: la garantía provisional será el equivalente al 3% de la base de licitación.

7. – *Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares*: durante los quince primeros días naturales siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.



8. – *Garantía definitiva*: el 5% del precio de adjudicación.

9. – *Presentación de proposiciones*: durante los quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. Si bien cuando el último día de plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

10. – *Apertura de ofertas*: la mesa de contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 14:00 horas.

A 10 de abril de 2026.

El alcalde,
José Antonio Cámara Molinero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CUEVA DE ROA

Convocatoria de elección de juez de paz titular

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo establecido, se procederá por el Pleno del ayuntamiento de esta corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de juez de paz titular de este municipio.

Los vecinos interesados en el nombramiento tendrán que reunir los siguientes requisitos: ser español y residente en La Cueva de Roa, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, no pertenecer o trabajar en algún partido político o sindicato (artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz de 7/6/1995, B.O.E. de 13/7/1995), no concurrir alguna causa de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto las derivadas de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los solicitantes presentarán escrito dirigido al Ayuntamiento de La Cueva de Roa, a la que se acompañará fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

El plazo para presentación de solicitudes es de treinta días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En La Cueva de Roa, a 7 de abril de 2026.

El alcalde,
Ignacio Arranz Cabornero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Corrección de errores

Advertidos errores en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 68, de fecha 10 de abril de 2026 sobre el expediente 55/2026, A) Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y C) Modificación de las tarifas de precios por servicios para 2026, se procede a la subsanación de los mismos.

EXPTE. 55/2026. A) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

(...)

Artículo 6. – Cuota tributaria (trimestral).

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

Donde dice:

A) Uso doméstico:

Consumo, por metro cúbico:

Por 10 m³, mínimo al trimestre 6,1525 euros/m³.

Debe decir:

A) Uso doméstico:

Consumo, por metro cúbico:

Por 10 m³, mínimo al trimestre 0,61525 euros/m³.

EXPTE. 55/2026. C) MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE PRECIOS POR SERVICIOS PARA 2026

Donde dice:

<i>Concepto</i>	<i>Base 2026 sin IVA</i>
2. Contadores 3:	
Instal. y venta contador 20 mm	121,82

Debe decir:

<i>Concepto</i>	<i>Base 2026 sin IVA</i>
2. Contadores 3:	
Instal. y venta contador 20 mm	127,82

En Lerma, a 14 de abril de 2026.

La alcaldesa,
M.^a del Carmen Castrillo Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

Exposición pública del padrón de las tasas por suministro municipal de aguas, recogida de basuras y alcantarillado/depuración correspondiente al primer trimestre de 2026

Mediante decreto de la Alcaldía de fecha 6 de abril de 2026, se ha acordado aprobar el padrón fiscal correspondiente a las tasas por suministro municipal de agua, recogida de basuras y alcantarillado/depuración, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2026, cuyo importe y número de recibos se detallan a continuación:

<i>Concepto</i>	<i>N.º recibos</i>	<i>Importe</i>
Agua-basura-alcantarillado/depuración	24.252	1.082.651,57 euros

Durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, el citado padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Aguas de este ayuntamiento, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, se publica este edicto para advertir que las liquidaciones por la tasa y ejercicio referenciado, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Contra la desestimación presunta del mismo, que tendrá lugar si transcurrido un mes desde el día siguiente de su interposición no ha recaído resolución, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del tribunal de instancia de Burgos, en el plazo de seis meses a contar desde el día inmediato posterior al citado vencimiento (artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa y 93 de la Ley Orgánica 6/1985, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 1/2025, y disposición transitoria 1.ª de esta última).

La persona interesada, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros que considere convenientes.

En Miranda de Ebro, a 7 de abril de 2026.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAYERNO MORQUILLAS

*Información pública del expediente de licencia ambiental
para actividad de café-bar con vivienda*

Habiéndose iniciado de oficio expediente de otorgamiento de licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de café-bar (con vivienda), en el edificio municipal conocido como «Taberna de Villayerno», sito en calle Real, n.º 13, y en sala anexa comunicada interiormente con el bar, sita en la planta baja del inmueble municipal de calle Real, n.º 11, de Villayerno Morquillas, que será concedida a favor del propio Ayuntamiento de Villayerno Morquillas, con CIF P0948800H.

De acuerdo con la memoria técnica redactada por la arquitecta D.^a Noelia Cristóbal del Val.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://villayernomorquillas.sedelectronica.es>).

A 8 de abril de 2026.

La alcaldesa-presidenta,
Eva Rubio Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIO DE BRICIA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Barrio de Bricia, a 6 de abril de 2026.

El presidente,
Florentino Sieiro Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CAMPINO DE BRICIA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Campino de Bricia, a 6 de abril de 2026.

El presidente,
Arturo Fernández Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CILLERUELO DE BRICIA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Cilleruelo de Bricia, a 6 de abril de 2026.

El presidente,
Alfonso Sedano Sendino



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE EL ALMIÑÉ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de El Almiñé para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.750,00
6.	Inversiones reales	26.000,00
	Total presupuesto	42.750,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	22.850,00
7.	Transferencias de capital	17.100,00
	Total presupuesto	42.750,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En El Almiñé, a 6 de abril de 2026.

El alcalde pedáneo,
Jesús Arce Garmilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE EL ALMIÑÉ

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En El Almiñé, a 6 de abril de 2026.

El alcalde pedáneo,
Jesús Arce Garmilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ESPINOSA DEL MONTE

Exposición al público del plan económico financiero

La Junta Vecinal de Espinosa del Monte, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2026, ha aprobado el plan económico financiero 2025-2026 de la Junta Vecinal de Espinosa del Monte.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la aprobación acordada se somete a información pública con publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con finalidad exclusivamente informativa.

También, a efectos exclusivamente informativos, una copia del plan económico financiero se encuentra a disposición del público desde su aprobación por la Asamblea Vecinal hasta la finalización de la vigencia del propio plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Espinosa del Monte, a 6 de abril de 2026.

El alcalde,
Alberto Espinosa Soto



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HERBOSA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Herbosa, a 6 de abril de 2026.

La presidenta,
Amaya del Vigo Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HUIDOBRO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Huidobro para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	25.750,00
6.	Inversiones reales	35.000,00
	Total presupuesto	60.750,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	40.750,00
7.	Transferencias de capital	17.500,00
	Total presupuesto	60.750,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Huidobro, a 6 de abril de 2026.

El alcalde pedáneo,
Federico Llarena Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HUIDOBRO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Huidobro, a 6 de abril de 2026.

El alcalde pedáneo,
Federico Llarena Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA CERCA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Cerca para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>2026</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.200,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	12.329,00
	Total gastos	19.729,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>2026</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.571,00
4.	Transferencias corrientes	1.325,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.212,00
7.	Transferencias de capital	8.621,00
	Total ingresos	19.729,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Cerca, a 1 de abril de 2026.

El alcalde,
Guillermo Zorrilla Blanco



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LOMAS DE VILLAMEDIANA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Lomas de Villamediana, a 6 de abril de 2026.

El presidente,
Francisco Javier Fernández Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MEDINILLA DE LA DEHESA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Medinilla de la Dehesa para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	47.900,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	5.000,00
6.	Inversiones reales	49.000,00
	Total presupuesto	102.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	18.000,00
4.	Transferencias corrientes	30.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	33.000,00
7.	Transferencias de capital	21.000,00
	Total presupuesto	102.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Estépar, a 2 de abril de 2026.

El alcalde,
José Luis Palacios Grijalvo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PENCHES

Aprobados inicialmente por esta junta vecinal, en sesión celebrada el 6 de abril de 2026, los presupuestos generales de la entidad para el 2026, así como los correspondientes anexos de la plantilla de personal y demás documentación complementaria al citado expediente, se procede, según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a la apertura de un periodo de exposición pública de quince días. Periodo durante el cual se podrá examinar el expediente en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados (en los términos del artículo 151 de la ley citada). Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva según el punto 1.º del artículo citado.

En Penches, a 6 de abril de 2026.

El presidente,
Sergio Ureña Zaldívar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PESQUERA DE EBRO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Pesquera de Ebro para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.643,62
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	700,00
6.	Inversiones reales	19.800,00
	Total presupuesto	34.343,62

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	15.036,62
5.	Ingresos patrimoniales	10.200,00
7.	Transferencias de capital	9.107,00
	Total presupuesto	34.343,62

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Sedano, a 6 de abril de 2026.

El alcalde pedáneo,
Victoriano Ruiz Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PRESILLAS DE BRICIA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Presillas de Bricia, a 6 de abril de 2026.

El presidente,
Roberto López Guerrero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE SAN ROMÁN

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintanilla de San Román, a 6 de abril de 2026.

El alcalde-presidente,
Juan Manuel Martínez Begoña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALDENOCEDA

Aprobado por esta junta vecinal con fecha 3 de abril de 2026, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir procedimiento abierto para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético en la jurisdicción de Valdenoceda, se expone al público durante el plazo de cuatro días, a efectos de examen y reclamaciones, que contra el mismo puedan presentarse. (Se declara urgente la contratación).

Pasado dicho periodo, si no se formulan reclamaciones, se anuncia la correspondiente subasta pública a los siguientes efectos:

– *Objeto del contrato:* será la adjudicación mediante procedimiento abierto, para el disfrute del aprovechamiento cinegético del MUP 526 Los Castros y Trascastro, incluidos en el coto de caza BU-10.469, término municipal de Valdenoceda (Burgos), con 197,5301 ha. En el término municipal de Valdenoceda (Burgos), Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso (Burgos). Expediente CA_526_10469_2026_01.

– *Duración del contrato:* el arriendo será por 5 años coincidentes con 5 temporadas 2026-2027; 2027-2028; 2028-2029; 2029-2030; 2030-2031, finalizando el 31 de marzo del 2031. Este contrato podrá prorrogarse por un periodo igual de 5 años si ambas partes están de acuerdo.

– *Tipo de licitación:* se señala al alza, en la cantidad de 2.500 euros, por cada campaña de caza (a esta cantidad se aplicará el IVA del 21%).

– *Forma de pago:* hecha la adjudicación definitiva el importe de la 1.ª anualidad se harán efectiva a la firma del contrato, las restantes campañas se pagarán antes del 1 de abril de cada año, es decir, la 2.ª anualidad se pagará antes del 1-4-2027 y así sucesivamente, hasta la última anualidad a fecha 1-4-2031.

– *Fianza:* la fianza provisional será 500,00 euros y la definitiva será de 2.500,00 euros.

– *Presentación de proposiciones:* las proposiciones ajustadas al modelo que figura al final del pliego de condiciones, se presentarán por escrito en las oficinas de la Junta Vecinal de Valdenoceda (Burgos), durante las horas de oficina, hasta cinco minutos antes de celebrarse la subasta, que tendrá lugar el día 28 de mayo de 2026, a las 18,00 horas en estas mismas dependencias de la junta vecinal (casa concejo). Se presentarán en sobre cerrado a satisfacción del licitador.

A la proposición se acompañarán los siguientes documentos: resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional o la fianza en metálico y copia del DNI del licitador, así como copia CIF caso de ser una asociación o una empresa, poder de representación y estatutos.

– *Segunda subasta:* caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda, con sujeción a las condiciones de la primera, el día 4 de junio de 2026 a la misma hora.

En Valdenoceda, a 7 de abril de 2026.

La alcaldesa pedánea,
Marta Carmen Alfonso Amade



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALDERÍAS DE BRICIA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Valderías de Bricia, a 6 de abril de 2026.

El presidente,
Ángel Alberto López Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALHERMOSA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Valhermosa, a 6 de abril de 2026.

El alcalde pedáneo,
José Luis Sainz González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALHERMOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Valhermosa para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.000,00
6.	Inversiones reales	25.000,00
	Total presupuesto	37.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.500,00
7.	Transferencias de capital	23.000,00
	Total presupuesto	37.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valhermosa, a 6 de abril de 2026.

El alcalde pedáneo,
José Luis Sainz González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA DEL BUTRÓN

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villaescusa del Butrón, a 6 de abril de 2026.

El alcalde pedáneo,
Pedro Díez Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA DEL BUTRÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villaescusa del Butrón para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	31.000,00
6.	Inversiones reales	110.000,00
	Total presupuesto	141.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	92.000,00
7.	Transferencias de capital	48.000,00
	Total presupuesto	141.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaescusa del Butrón, a 6 de abril de 2026.

El alcalde pedáneo,
Pedro Díez Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villanueva de Mena para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 56.315,67 euros y el estado de ingresos a 56.315,67 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villanueva de Mena, a 6 de abril de 2026.

El alcalde-presidente,
Joaquín Pérez Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VIRTUS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Virtus, a 6 de abril de 2026.

La presidenta,
María Carmen Díaz Cuesta